



## Asamblea General

Distr. general  
12 de agosto de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 67 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones relativas a los derechos humanos,  
incluidos distintos criterios para mejorar el goce  
efectivo de los derechos humanos y las libertades  
fundamentales**

## **Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de su Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, presentado de conformidad con la resolución 8/7 del Consejo de Derechos Humanos.

---

\*A/63/150 y Corr.1.



## **Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales**

### *Resumen*

En su octavo período de sesiones, celebrado en junio de 2008, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el marco normativo sobre empresas y derechos humanos propuesto por el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y prorrogó su mandato por otros tres años (véase la resolución 8/7 del Consejo). El mandato fue establecido por primera vez por la Comisión de Derechos Humanos en 2005, en su resolución 2005/69.

Con arreglo a su mandato ampliado, el Representante Especial debe presentar informes anuales a la Asamblea General. En el presente informe se describen los principales componentes del marco conceptual y normativo señalados en el informe del Representante Especial al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/8/5). El marco contiene tres principios básicos: el deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y la necesidad de vías más efectivas de acceso a los recursos. En el presente informe también se describe la labor que el Representante Especial tiene previsto llevar a cabo en cumplimiento del mandato ampliado encomendado por el Consejo de Derechos Humanos y se aporta una reseña actualizada sobre las actividades pertinentes realizadas por el Representante Especial desde que finalizó su informe más reciente.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Marco “proteger, respetar y remediar” .....	4
III. Medidas futuras .....	7
IV. Información actualizada sobre las actividades del Representante Especial .....	11
V. Conclusión.....	13

## I. Introducción

1. En su octavo período de sesiones, celebrado en junio de 2008, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y prorrogó su mandato por otros tres años (véase la resolución 8/7 del Consejo). El mandato original fue aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/69.

2. De acuerdo con su nuevo mandato, el Representante Especial debe presentar informes anuales a la Asamblea General. Habida cuenta del escaso tiempo disponible entre la ampliación del mandato en junio de 2008 y la fecha límite para la presentación del informe a la Asamblea en agosto de 2008, el presente informe será breve. En él se resumen los principales componentes del marco conceptual y normativo que el Representante Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/8/5) y que el Consejo acogió favorablemente en su resolución 8/7. También se describe la labor que el Representante Especial tiene previsto desarrollar en cumplimiento del mandato ampliado y se resumen algunas de las principales actividades realizadas por el Representante Permanente desde la conclusión del octavo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

## II. Marco “proteger, respetar y remediar”

3. El mandato del Representante Especial se estableció tras la celebración de una serie de deliberaciones profundamente controvertidas en la Comisión de Derechos Humanos en relación con el proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, aprobado por la Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos en 2003 (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2). Aunque la Comisión reconoció que el documento contenía elementos e ideas útiles, llegó a la conclusión de que el proyecto de normas carecía de autoridad legal (véase la decisión 2004/116 de la Comisión de Derechos Humanos) y no adoptó medidas en relación con la propuesta. En cambio, la Comisión aprobó en 2005 el amplio mandato del Representante Especial a fin de, entre otras cosas, señalar y aclarar las normas existentes, precisar la función que incumbe a los Estados y formular opiniones y recomendaciones sobre el modo de fortalecer la protección de los derechos humanos frente a los abusos empresariales (véase la resolución 2005/69 de la Comisión).

4. En los últimos tres años, el Representante Especial ha celebrado más de 14 consultas entre múltiples interesados en los cinco continentes; ha realizado más de dos docenas de proyectos de investigación, algunos de ellos con la asistencia de bufetes de abogados internacionales y otros expertos jurídicos, organizaciones no gubernamentales, instituciones internacionales y personas comprometidas; ha presentado más de 1.000 páginas de documentos; ha recibido unas 20 comunicaciones; y ha presentado un informe a la Comisión de Derechos Humanos y dos al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Toda la documentación presentada con arreglo al mandato y en cumplimiento de éste, incluidos los informes del Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, se publica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.business-humanrights.org/Gettingstarted/UNSpecialRepresentative>. El Representante Especial da las gracias al Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos por albergar el sitio web.

5. Durante el amplio proceso de consulta se repitió un tema común. Todos los grupos de partes interesadas, a pesar de sus diferencias, insistieron en la urgente necesidad de establecer un marco común que permitiera entender los complejos desafíos empresariales y en materia de derechos humanos y sentar los cimientos para que el pensamiento y la acción pudieran desarrollarse con efecto acumulativo.

6. Por consiguiente, en 2008, el Representante Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos un marco normativo estratégico<sup>2</sup>, organizado en torno a los tres principios básicos de “proteger, respetar y remediar”: el deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y la necesidad de vías más efectivas de acceso a los recursos. El deber del Estado de proteger es esencial porque constituye la raíz misma del régimen internacional de derechos humanos; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos es esencial porque dimana de la expectativa básica que la sociedad tiene de las empresas; y el acceso a los recursos debe formar parte de toda estrategia eficaz porque ni siquiera los esfuerzos más concertados pueden impedir todos los abusos.

7. El Representante Especial examinó, en relación con cada uno de los tres principios del marco, las diferentes modalidades que los Estados y las empresas empleaban o podían emplear para traducir en la práctica los principios, mediante cambios en la legislación nacional, las políticas reguladoras, los mecanismos internacionales y las iniciativas voluntarias<sup>3</sup>.

8. El primero de los tres principios del marco reintroduce al Estado en la ecuación formada por las empresas y los derechos humanos. A menudo se insiste en que los gobiernos son las entidades más adecuadas para adoptar difíciles decisiones que restablezcan el equilibrio preciso para conciliar las distintas necesidades de la sociedad. No obstante, en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, el Representante Especial se preguntaba si los gobiernos habían entendido bien en qué consistía ese equilibrio. A juzgar por los resultados de sus investigaciones y consultas, la mayoría de los gobiernos adoptaba un enfoque restrictivo de la gestión del programa sobre empresas y derechos humanos, que a menudo se encontraba segregado en su propio marco conceptual e institucional, por lo general débil. Es decir, el programa solía mantenerse apartado de otras esferas normativas que determinaban las prácticas empresariales, como la política comercial, la política de inversiones, la reglamentación en materia de valores y la gobernanza empresarial, o no las tenía en cuenta, lo que podría equipararse a una empresa que creara un departamento de responsabilidad social totalmente aislado de sus operaciones comerciales básicas. La falta de coherencia de las políticas nacionales se reproduce en el plano internacional.

9. La principal recomendación del Representante Especial a los Estados es que den mayor relevancia a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con las empresas, de modo que superen los estrechos límites institucionales en que están confinadas. Es preciso que los gobiernos incluyan el respeto de los derechos humanos en la definición de la ética empresarial y tengan presentes las posibles repercusiones para los derechos humanos cuando firmen acuerdos comerciales o tratados de inversión, especialmente cuando ofrezcan garantías de créditos a la exportación y de inversión para proyectos en el extranjero en contextos conocidos por el alto riesgo de que surjan problemas relacionados con los derechos humanos.

<sup>2</sup> A/HRC/8/5 y Add.1 y 2.

<sup>3</sup> En el documento A/HRC/8/5 se explica detalladamente cada uno de los componentes del marco.

10. El segundo componente del marco es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que podría resumirse, en esencia, en la obligación de no hacer daño. Además del cumplimiento de las normas jurídicas, las empresas están sujetas a lo que en ocasiones se denomina una licencia social para operar, es decir, las expectativas sociales imperantes. De hecho, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos se reconoce prácticamente en todas las iniciativas voluntarias puestas en marcha por las empresas y está contemplada en varios instrumentos jurídicos no vinculantes. Es lo mínimo que se espera de todas las empresas en todas las situaciones y, por ese motivo, una empresa no puede compensar un daño causado a los derechos humanos mediante buenas acciones en otra ocasión. La máxima de “no hacer daño” no consiste meramente en una responsabilidad pasiva de las empresas, sino que puede ir acompañada de medidas positivas. Por ejemplo, para que una empresa aplique una política de no discriminación en el lugar de trabajo podría necesitar adoptar programas específicos de contratación y capacitación.

11. No obstante, cabe preguntarse cómo pueden saber las empresas si respetan los derechos humanos. ¿Disponen acaso de sistemas que les permitan respaldar esta afirmación con cierto grado de confianza? Lo cierto es que las empresas que pueden hacerlo son relativamente pocas y, por ese motivo, el Representante Especial ha propuesto un proceso de diligencia debida que les permita gestionar el riesgo de vulneración de los derechos humanos para que puedan evitarlo. El alcance de este proceso exige que las empresas presten atención a tres factores: el contexto del país en que se desarrolla la actividad comercial, las propias actividades de la empresa y la posibilidad de que puedan contribuir a abusos como consecuencia de las relaciones que se entablan, por ejemplo, con los asociados comerciales, los proveedores y los organismos estatales.

12. El acceso a los recursos es el tercer principio. Aun si el funcionamiento de las instituciones es óptimo, es posible que surjan controversias sobre los efectos perniciosos de las empresas para los derechos humanos y las víctimas exigirán una reparación. En la actualidad, el acceso a los sistemas oficiales de justicia suele ser más difícil cuando la necesidad es mayor y los mecanismos no judiciales están escasamente desarrollados, tanto a nivel de las empresas y como en los planos nacional e internacional. El Representante Especial ha señalado algunos cambios que sería conveniente realizar a fin de mejorar el acceso a la justicia, en particular fortaleciendo la capacidad judicial en relación con las denuncias contra empresas. También ha definido criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judiciales y, basándose en ellos, ha sugerido formas de reforzar algunos de los mecanismos existentes. El Representante Especial ha insistido en que la provisión de acceso eficaz a los recursos forma parte del deber de los Estados de proteger y la obligación de las empresas de respetar y, en lo que a ésta se refiere, los mecanismos que se ofrecen a nivel de empresa deben basarse en un diálogo directo o por conducto de intermediarios, en lugar en un proceso de arbitraje interna.

13. El Consejo de Derechos Humanos respondió favorablemente al marco propuesto. La resolución 8/7 en que acogía con beneplácito el informe y prorrogaba el mandato del Representante Especial, tuvo 43 copatrocinadores y fue aprobada sin votación, lo que constituyó una importante manifestación de apoyo del órgano de las Naciones Unidas con más autoridad en materia de derechos humanos a un nuevo camino que permitiría a las partes lograr una mayor coherencia conceptual y les proporcionaría orientación normativa en la esfera de las empresas y los derechos humanos.

14. El marco de tres pilares propuesto por el Representante Especial también ha sido bien recibido por una amplia variedad de partes interesadas: numerosas organizaciones no gubernamentales, como Amnistía Internacional y el Centro de Derechos Humanos y Ambiente, de la Argentina; algunas de las principales asociaciones empresariales mundiales, como la Cámara de Comercio Internacional y la Organización Internacional de Empleadores; un amplio grupo de inversores socialmente responsables (Foro de Inversiones Sociales) y la Iniciativa de dirigentes empresariales en cuestión de derechos humanos, integrada por 13 prestigiosas empresas multinacionales que tienen por objetivo encontrar el modo de traducir en la práctica las aspiraciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos en un contexto empresarial<sup>4</sup>.

### III. Medidas futuras

15. Con arreglo al mandato ampliado, el Consejo de Derechos Humanos ha encomendado al Representante Especial la labor de llevar a efecto el marco a fin de ofrecer una protección más eficaz a las personas y comunidades frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por empresas transnacionales y otras empresas comerciales o relacionados con ellas. Concretamente, con arreglo a su mandato, el Representante Especial debe:

a) Formular opiniones y recomendaciones concretas y prácticas sobre formas de velar por el cumplimiento del deber de los Estado de proteger los derechos humanos contra las violaciones cometidas por las empresas transnacionales y otras empresas comerciales o relacionados con ellas, en particular mediante la cooperación internacional;

b) Dar más detalles sobre el alcance y contenido de la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y proporcionar directrices concretas a las empresas y otras partes interesadas;

c) Estudiar las posibilidades que existen a nivel nacional, regional e internacional para mejorar el acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos por las actividades de las empresas y formular recomendaciones al respecto;

d) Integrar una perspectiva de género en toda su labor y prestar especial atención a las personas que pertenecen a grupos vulnerables, en particular los niños;

e) Definir, intercambiar y promover las prácticas óptimas y las enseñanzas aprendidas sobre la cuestión de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en coordinación con las iniciativas del grupo de trabajo de derechos humanos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

f) Trabajar en estrecha coordinación con los órganos internacionales, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y ajenos a ellas, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo;

---

<sup>4</sup> Las comunicaciones y observaciones recibidas por el Representante Especial en relación con el marco de tres pilares se publican en el sitio web <http://www.business-humanrights.org/Documents/RuggieHRC2008>.

g) Promover el marco y seguir celebrando consultas periódicas sobre cuestiones relativas al mandato con todas las partes interesadas, como los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y regionales, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y la sociedad civil, incluidos los círculos académicos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las comunidades indígenas y otras comunidades afectadas y las organizaciones no gubernamentales, en particular mediante reuniones conjuntas.

16. En el momento de redactarse el presente informe (agosto de 2008), el Representante Especial seguía celebrando consultas con interesados, expertos y otros asociados pertinentes sobre el modo más indicado de proceder en relación con los diferentes componentes de su mandato renovado. En los siguientes párrafos se resumen los planes e ideas preliminares del Representante Especial sobre el modo de avanzar en el cumplimiento del mandato, en el entendimiento de que están sujetos a cambios basados en consideraciones ulteriores.

17. Para recibir asesoramiento sobre todos los aspectos de su labor en la siguiente fase, el Representante Especial tiene previsto convocar un grupo directivo de alto nivel integrado por representantes de diversos sectores y regiones que en todo momento pueda proporcionar asesoramiento estratégico y sustantivo.

#### **A. Deber del Estado de proteger**

18. En su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos, el Representante Especial hizo hincapié en el hecho de que no se podía esperar que el régimen de derechos humanos funcionase según lo previsto en las circunstancias excepcionales de las zonas de conflicto, que solían caracterizarse por la violencia esporádica o sostenida, el desmoronamiento de la gobernanza y la ausencia de un estado de derecho. En esas circunstancias se producían los abusos de los derechos humanos más atroces, incluidos los relacionados con las empresas. El Representante Especial llegó a la conclusión de que, para prevenir los abusos empresariales en las zonas de conflicto se necesitaban innovaciones normativas concretas. No obstante, muchos Estados han adoptado escasas medidas para afrontar tan complejas cuestiones.

19. El Representante Especial propone que se examinen las opciones normativas disponibles para ayudar a los Estados a resolver esas situaciones. Para que esta labor resulte eficaz y se obtengan los resultados deseados, será preciso poner en marcha un proceso consultivo en que participen los Estados desarrollados y en desarrollo; los Estados que se hayan visto afectados recientemente por conflictos dentro de sus fronteras; y los que participan en las iniciativas encaminadas a mitigar los conflictos y apoyar la consolidación de la paz mediante actividades de mantenimiento de la paz y asistencia al desarrollo.

20. El Representante Especial confía en que una iniciativa de colaboración centrada en las zonas de conflicto permita determinar una serie de políticas e instrumentos positivos, alentadores y que propicien la colaboración, que puedan aplicar los Estados de origen y anfitriones para evitar que las empresas contribuyan a los conflictos o mitigar las consecuencias cuando eso ocurra, de modo que las empresas se conviertan en impulsoras de la consolidación de la paz en lugar de una causa o un estímulo de los conflictos.

21. Los representantes de los gobiernos, los abogados, las empresas y la sociedad civil se han mostrado muy interesados por la labor del Representante Especial en materia de acuerdos de inversión y derechos humanos. Como se indica a continuación, se están programando consultas regionales en el Perú y Sudáfrica a modo de seguimiento de las consultas celebradas en Londres en mayo de 2008 (véanse párrs. 31 a 34 *infra*). El Representante Especial podrá extraer de estas consultas sugerencias sobre el modo más adecuado de afrontar las cuestiones planteadas en el documento de investigación de marzo de 2008 publicado por el Representante Especial y la Corporación Financiera Internacional, que se ocupa de las repercusiones para los Estados del cumplimiento de su obligación de proteger derivada de los tratados bilaterales de inversión privados o públicos y los acuerdos con los gobiernos anfitriones<sup>5</sup>. El Representante Especial también ha encargado que se evalúe el alcance de algunas cuestiones relacionadas con el comercio para determinar el alcance y contenido de un posible proyecto futuro.

22. El Representante Especial, con arreglo a la declaración formulada en su informe de 2008, en que afirmó que los gobiernos se encontraban en una posición singular para fomentar culturas empresariales en que el respeto de los derechos fuese una parte integral de las actividades comerciales, se propone seguir estudiando el modo en que los principios vigentes del derecho empresarial y principios conexos contribuyen a mejorar la actitud de las empresas con respecto a los derechos humanos y ofrecer orientación a los Estados sobre posibles reformas reglamentarias, cuando proceda. Se están estudiando además varias cuestiones relacionadas con el acceso de las víctimas a los mecanismos judiciales oficiales (véase párr. 24).

## **B. Obligación de las empresas de respetar**

23. El Representante Especial ha iniciado un proceso encaminado a elaborar un conjunto de principios rectores sobre el alcance y contenido de la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, incluidos los requisitos de diligencia debida y las medidas de rendición de cuentas conexas. Para garantizar que los principios se formulen teniendo en cuenta perspectivas amplias y especializadas, el Representante Especial tiene previsto establecer un mecanismo de consulta entre múltiples interesados sobre diversos aspectos, que contará con el asesoramiento estratégico y sustantivo permanente de un grupo directivo de alto nivel y las contribuciones de una serie de consultas entre múltiples interesados.

## **C. Acceso a los recursos**

24. El acceso a los recursos constituye el tercer pilar del marco. En el informe más reciente del Representante Especial al Consejo de Derechos Humanos se insiste en la necesidad de mejorar el acceso a los recursos por conducto de mecanismos judiciales y no judiciales. Con arreglo a su nuevo mandato, el Representante Especial examinará en mayor profundidad los obstáculos que impiden el acceso a los recursos judiciales a nivel nacional y transnacional.

---

<sup>5</sup> “Stabilization clauses and human rights”, proyecto de investigación realizado para la Corporación Financiera Internacional y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, marzo de 2008. Puede consultarse en <http://www.reports-and-materials.org/Stabilization-Clauses-and-Human-Rights-11-Mar-2008.pdf>.

25. En lo que respecta a los mecanismos no judiciales, la labor del Representante Especial seguirá dos vertientes. La primera se centra en los mecanismos no judiciales disponibles y parte de la observación formulada en su informe al Consejo, en que se señala que un obstáculo importante al acceso a los mecanismos no judiciales de reclamación es la ignorancia sobre el lugar donde se encuentran esos mecanismos, su funcionamiento y los recursos de apoyo existentes (A/HRC/8/5, párr. 102). En las deliberaciones celebradas con las organizaciones que ofrecen mecanismos de reclamación se ha puesto de manifiesto que la falta de información sobre estos mecanismos entorpece el aprendizaje sobre los diferentes modelos de resolución de controversias e impide saber cuáles funcionan mejor en qué circunstancias y por qué; qué resultados y acuerdos generan los diferentes enfoques; y qué enseñanzas se pueden extraer de esas experiencias para formular políticas de prevención de controversias antes de que se generen.

26. A fin de paliar este déficit de información, el Representante Especial ha iniciado la colaboración con algunas organizaciones interesadas que tiene como fin establecer un foro internacional e interactivo en la web, conocido como una “wiki”. Gracias a este foro, todas las personas con acceso a Internet podrán encontrar, aportar y comentar información sobre los mecanismos de reclamación y solución de controversias de todo el mundo, su funcionamiento, los expertos en derechos humanos, mediación y cuestiones jurídicas que pueden apoyar su uso eficaz; y las enseñanzas que ofrecen. Se podrá publicar información en varios idiomas, incluidos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

27. La información actualizada sobre la iniciativa se publicará en el sitio web del Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos, donde también se anunciará el lanzamiento de la wiki (<http://www.business-humanrights.org/Gettingstarted/UNSpecialRepresentative>). El Representante Especial tiene la firme esperanza de que esta comunidad en línea cuente con la participación de personas y organizaciones de todos los Estados y sectores —el mundo empresarial, la sociedad civil, el gobierno, las universidades, los profesionales del derecho, las instituciones de mediación u otros ámbitos— y que éstas atraigan a otras personas u organizaciones y contribuyan colectivamente a derribar la barrera de información que impide el acceso a recursos efectivos y a la solución de controversias en el ámbito de las empresas y los derechos humanos.

28. La segunda vertiente de la labor sobre mecanismos no judiciales de reclamación se ocupará de las deficiencias en el mosaico de mecanismos de reclamación existentes, tanto en materia de rendimiento como institucionales. Con ese fin, en noviembre de 2008 se organizará una consulta entre múltiples interesados en relación con el mandato, en colaboración con Oxfam USA, que tendrá como fin estimular nuevas formas de pensar y un debate riguroso sobre los modelos más prometedores de mecanismos no judiciales de reclamación que puedan servir para perfeccionar los existentes. El Representante Especial confía en extraer de este debate y de las deliberaciones más amplias que mantiene con todos los grupos de interesados, algunas opciones y recomendaciones que presentará al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General en 2009, con arreglo a su mandato.

29. En este contexto, el Representante Especial también sigue colaborando con otras organizaciones pertinentes a nivel nacional, regional o internacional, entre las que figuran instituciones nacionales de derechos humanos. Acoge con gran satisfacción las deliberaciones recientes sobre cuestiones empresariales y de derechos humanos

en el marco de las reuniones de instituciones nacionales de derechos humanos celebradas en Ginebra, Copenhague y Kuala Lumpur y confía en extraer beneficios de una colaboración permanente.

#### **IV. Información actualizada sobre las actividades del Representante Especial**

30. Desde que finalizó su informe al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2008, el Representante Especial ha pronunciado discursos ante varias organizaciones e interesados de importancia estratégica y sustantiva para su mandato. En el sitio web del Representante Especial se pueden consultar todos sus discursos y declaraciones <http://www.business-humanrights.org/Gettingstarted/UNSpecialRepresentative>.

31. El 17 de mayo de 2008, el Representante Especial pronunció el discurso principal de la reunión anual de la Asociación de Derecho Internacional en Londres. En sus observaciones resumió la labor llevada a cabo con arreglo a su mandato y al marco de tres pilares y expuso las razones por las que no recomendaba el establecimiento de un instrumento jurídico internacional sobre las empresas y los derechos humanos en ese momento. A la reunión asistieron cientos de abogados internacionales procedentes de numerosos países. En esa misma reunión se celebró una mesa redonda para examinar la labor del Representante Especial en materia de inversiones y derechos humanos.

32. El 22 de mayo de 2008, el Representante Especial pronunció un discurso público en la Chatham House de Londres titulado “Próximas medidas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos”, en un acto organizado conjuntamente por la Confederación de Industrias Británicas y el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos.

33. También el 22 de mayo de 2008, el Representante Especial, junto con la Corporación Financiera Internacional, celebró la primera consulta entre múltiples interesados sobre acuerdos de inversión y derechos humanos. El objetivo de la consulta era analizar las conclusiones del documento de investigación sobre cláusulas de estabilización y derechos humanos, un proyecto conjunto de la Corporación Financiera Internacional y el Representante Especial. La consulta contó con la participación de abogados, organizaciones internacionales, incluidos representantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y la Secretaría del Tratado sobre la Carta de la Energía, y representantes de la industria, las universidades y la sociedad civil. La mayoría de los asistentes coincidieron en que el documento publicado por el Representante Especial constituía una plataforma excelente para promover el debate sobre un tema importante relacionado con el deber de proteger y la obligación de respetar. En el sitio web del Representante Especial se publicará una reseña de la consulta.

34. El 23 de mayo, el Representante Especial intervino en un seminario organizado por Global Witness y el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado sobre el tema “Protección, respeto y recursos: debate sobre el marco de empresas y derechos humanos propuesto por John Ruggie; estrategias para seguir avanzando”.

35. El 24 de junio de 2008, el Representante Especial pronunció el discurso principal en la reunión anual de los centros nacionales de contacto de la OCDE celebrada en París. Durante su visita a la OCDE, el Representante Especial también intervino en una conferencia celebrada conjuntamente por la OCDE y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre normas laborales internacionales y se reunió con representantes del Comité de Inversiones de la OCDE y el Comité de Asistencia para el Desarrollo para examinar los intereses comunes y las posibles vías de colaboración.

36. En esa misma fecha, un representante del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ofreció una sesión informativa en nombre del Representante Especial durante la séptima reunión anual entre comités de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas celebrada, en Ginebra, sobre el marco y su pertinencia para la labor de esos órganos. La reunión informativa, fue la continuación de la ponencia presentada por el Representante Especial en la sexta reunión anual entre comités, celebrada en junio de 2007, en que resumió las conclusiones extraídas de un importante proyecto de investigación en que se especificaban las obligaciones de los Estados derivadas de siete tratados fundamentales de derechos humanos para regular y arbitrar las actividades empresariales, sobre la base de informes y observaciones de los siete órganos creados en virtud de tratados<sup>6</sup>. El Representante Especial se propone continuar su participación y diálogo con los órganos creados en virtud de tratados, en particular mediante la interacción con los representantes de los órganos durante sus reuniones anuales.

37. Del 23 al 27 de junio de 2008, un integrante del equipo del Representante Especial participó en el Programa sobre promoción de los derechos humanos y actividades comerciales en Manila, programa de fomento de la capacidad para promotores comunitarios organizado en asociación con el programa de formación para diplomáticos del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Filipinas y Action for Economic Reform.

38. Con motivo de una declaración formulada previamente por el Representante Especial ante el Grupo de Trabajo II de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (Arbitraje y Conciliación) en febrero de 2008, el Secretario de la CNUDMI pidió al Representante Especial que asistiera a la sesión plenaria de la Comisión que se celebró en Nueva York en junio de 2008. El 27 de junio de 2008, el Representante Especial, por conducto de un representante, formuló una declaración ante la Comisión en relación con la importancia del principio de transparencia en el arbitraje entre inversores y Estados. Tras un debate entre los Estados miembros, la Comisión decidió por unanimidad que la transparencia debía convertirse en la principal prioridad del grupo de trabajo sobre arbitraje en cuanto concluyese su labor actual sobre revisión de las normas de arbitraje comercial.

39. El 15 de julio, un miembro del equipo del Representante Especial asistió al 20º período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en Ginebra y presentó una ponencia sobre la función actual y posible función futura de

---

<sup>6</sup> En el documento A/HRC/4/35/Add.1 figura un resumen de los principales ejemplos y conclusiones de los siete informes específicos presentados con arreglo a diferentes tratados, elaborados por el Representante Especial.

las instituciones de derechos humanos en el ámbito de las empresas y los derechos humanos. Tras ello, un enviado del Representante Especial asistió a una reunión en que participaron varias instituciones nacionales de derechos humanos los días 1° y 2 de julio en Copenhague, organizada por el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, que giró en torno a la posibilidad de establecer un grupo de trabajo sobre las empresas y los derechos humanos en el seno del Comité Internacional de Coordinación.

40. Del 28 al 31 de julio de 2008, un miembro del equipo del Representante Especial asistió a la 13ª reunión anual del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, en Kuala Lumpur. El representante prestó asistencia al Consejo Asesor de Juristas del Foro en su examen del tema de los derechos humanos y la responsabilidad social de las empresas, a solicitud del Foro. En sus recomendaciones preliminares al Foro, el Consejo acogió con agrado el marco de tres pilares del Representante Especial y propuso que las instituciones nacionales de derechos humanos lo utilizaran como base para su labor en materia de empresas y derechos humanos.

## V. Conclusión

41. **El Representante Especial aguarda con interés el diálogo que mantendrá con la Asamblea General este año y en el futuro. El programa sobre empresas y derechos humanos es extremadamente complejo y hay mucho en juego: el derecho de las personas a vivir con dignidad, la contribución de las empresas al logro del desarrollo económico, y la sostenibilidad social de la propia globalización. El Representante Especial ha estado convencido desde el principio de su mandato de que sólo se lograrán avances si las acciones se basan en un análisis meticuloso y cuentan con un amplio apoyo social y político. Por consiguiente, al planificar la próxima fase de su labor, tiene la firme intención de seguir empleando la metodología de la que tanto se ha beneficiado su mandato hasta la fecha: investigación objetiva, consultas amplias y participación de una variada gama de agentes cuyos conocimientos especializados e influencia pueden llevar los principios a la práctica.**